

Recurso de José Ramón Correa por caso Sartor: Vicepresidente de la "U" presenta amparo para anular incautación a su sociedad "Romántico Viajero"

El abogado dice que existe una "falta de nexo específico" con la causa y que, a pesar de no tener calidad de imputado, se le requisaron objetos personales. La Corte revisará el recurso.

E. CANDIA

Tras los allanamientos de la semana pasada, el vicepresidente de Azul Azul, el abogado José Ramón Correa, representante legal de Romántico Viajero SpA, presentó un recurso de amparo contra la resolución del 4° Juzgado de Garantía de Santiago. Esta autorizó una orden de entrada, registro e incautación en las dependencias de la sociedad, además de otras relacionadas con el expresidente de la "U", Michael Clark, y de su domicilio. Correa considera que la diligencia es ilegal y arbitraria, y que amenaza su libertad personal y seguridad individual, según la acción.

El allanamiento se produjo en el marco de la arista Azul Azul de la causa contra Sartor, donde la Fiscalía Metropolitana Oriente investiga negociación incompatible, administración desleal, entrega de información falsa y fraude a la omisión de oferta pública de adquisición (OPA) de acciones. Ello, porque, tras una demanda de la corredora de Banco BCI por casi \$6 mil millones contra la empresa matriz de Sartor —cuya liquidación está solicitando—, Clark vendió el 63% de las acciones clase B que tenía Tactital Sport —ligada a Sartor— a Antumalal, sociedad ligada a él. Se pesquiza esa operación.

Ahora, entre los argumentos del amparo, se encuentra la "falta de nexo específico", pues no existiría una relación clara entre Romántico Viajero SpA y los he-

chos investigados en el marco del caso Sartor. Así, se acusa de falta de fundamentación sobre la calidad de imputado de Correa, quien afirma que no tiene esa calidad en la causa, a pesar de que durante la diligencia se le incautaron sus bienes personales, como teléfono y computador.

El documento también argue que, "en el acto de ejecución de la diligencia, la brigada especializada de la Policía de Investigaciones (PDI) atribuyó al amparado, en un instrumento oficial, la calidad de imputado que el tribunal en su resolución no reconoce ni justifica en parte alguna". Y agrega que "tal atribución"

que en el caso de objetos que se encuentran en poder de una persona distinta del imputado exige que el juez la aperciba para que los entregue antes de ordenar la incautación, recaudo que en ningún momento fue observado".

Califica diligencia de "arbitraria" e "ilegal".

Por eso, agrega, "los antecedentes así obtenidos podrían ser empleados directamente en perjuicio del amparado en el marco de la misma investigación, tornando la amenaza a su libertad personal en una realidad concreta e inmediata".

De dicha manera, el amparo

acusa que se "accedió en forma ilegal y arbitraria a la diligencia de entrada, registro e incautación respecto del domicilio de Romántico Viajero SpA solicitada por el fiscal Juan Pablo Araya

"La incautación de su teléfono celular personal y de su computador excede el objeto de la autorización judicial".

EXTRACTO DE ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE AMPARO

ción carece de toda base legal: don José Ramón Correa Díaz no figura en el listado nominativo de imputados, respecto de los cuales el tribunal había autorizado practicar medidas intrusivas, no existiendo ninguna otra resolución judicial que lo haya sancionado en ese carácter".

Así, insiste en que "la incautación de su teléfono celular personal y de su computador excede el objeto de la autorización judicial y vulnera lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 217 CPP (Código Procesal Pe-

reparedes". Así, pide acoger el recurso y "dejar sin efecto la resolución en cuanto autorizó la diligencia de entrada, registro e incautación (...) y se declare la ilegalidad de la resolución que se impugna y, consecuentemente, los resultados obtenidos en las diligencias realizadas respecto del amparado".

La acción ya fue declarada admisible por la Corte de Santiago, que pidió informe al tribunal que autorizó la diligencia, pero todavía debe revisarse el fondo del reclamo.